

3. *Exhorta* a todos los gobiernos a que asignen la prioridad necesaria en sus programas de desarrollo y de asistencia para el desarrollo a las actividades en la esfera de los asentamientos humanos como medio comprobado de promover el desarrollo económico y social, así como a la distribución justa de los beneficios de dicho desarrollo entre todos los sectores de la población.

4. *Toma nota* de la resolución 8/12 de 8 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos⁸⁸ y, en ese contexto, insta a la comunidad internacional, incluidas las instituciones y los organismos multilaterales, a que consideren la posibilidad, cuando proceda, de adoptar estrategias crediticias más flexibles para los proyectos y programas de asentamientos humanos;

5. *Encomia* a los gobiernos y demás entidades que han aportado contribuciones financieras voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, en particular a los que las han aportado de manera regular, y *exhorta* a los que no han hecho contribuciones a que las hagan cuanto antes;

6. *Decide*, de conformidad con la resolución 8/4 de 8 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos⁸⁸, designar el primer lunes de octubre de cada año "Día Mundial del Hábitat"

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

B

CICLO BIENAL DE PERIODOS DE SESIONES DE LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, en la que disponía la creación de la Comisión de Asentamientos Humanos y especificaba la duración del mandato de sus miembros.

Recordando también su decisión 38/429 de 19 de diciembre de 1983, sobre la racionalización de los trabajos de la Segunda Comisión, y su resolución 39/170 B de 17 de diciembre de 1984, en la que pedía a la Comisión de Asentamientos Humanos que considerase la posibilidad de adoptar un ciclo bienal de períodos de sesiones.

Tomando nota con satisfacción de la resolución 8/1 de 10 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos⁸⁸, relativa a un ciclo bienal de períodos de sesiones para la Comisión,

Habiendo examinado la recomendación de la Comisión de que se prolongue el mandato de los miembros de la Comisión de tres a cuatro años en reconocimiento del cambio a un ciclo bienal en los períodos de sesiones,

1. *Acoge complacida* la decisión de la Comisión de Asentamientos Humanos en su resolución 8/1 de que, con carácter experimental, a partir de 1987 sus períodos de sesiones sólo se celebren en los años impares;

2. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Asentamientos Humanos en su resolución 8/1 de celebrar, en 1988, un período extraordinario de sesiones de corta duración dedicado exclusivamente a la adopción de medidas complementarias eficaces en relación con el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, que, de conformidad con la resolución 37/221 de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, se celebrará en 1987.

3. *Decide* que, a partir de los mandatos que comiencen el 1° de enero de 1987, los miembros de la Comisión de Asentamientos Humanos tendrán un mandato de cuatro años y no de tres.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

C

COORDINACION DE LOS PROGRAMAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la coordinación de los programas de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas⁹⁶,

Tomando nota de la opinión expresada en la resolución 8/13 de 8 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos, relativa a la coordinación⁸⁸,

Pide al Secretario General que garantice una participación eficaz del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la labor del Comité Administrativo de Coordinación y de los mecanismos subsidiarios de éste pertinentes a su mandato, tal como figura en la resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, teniendo también en cuenta las resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 35/77 C de 5 de diciembre de 1980 y 37/223 C de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea, y que mantenga la cuestión bajo examen para que la examine el Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, en relación con la aplicación de la presente resolución, tomando en consideración las medidas complementarias del análisis que haga el Comité del Programa y de la Coordinación de los programas de todas las organizaciones en la esfera de los asentamientos humanos.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/203. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/221 de 20 de diciembre de 1982, 38/168 de 19 de diciembre de 1983 y 39/171 de 17 de diciembre de 1984, sobre el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Tomando nota con satisfacción de que más de ciento quince países han designado centros nacionales oficiales de coordinación para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, de que muchos países ya han iniciado programas nacionales intensivos para el Año e informado sobre ellos a la Comisión de Asentamientos Humanos en su octavo período de sesiones, y de que se están ejecutando más de ciento sesenta proyectos para el Año en sesenta y cinco países,

Expresando su agradecimiento a los veintinueve países en desarrollo y los cinco países desarrollados que ya han aportado o prometido contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Reconociendo que, según las estimaciones, una cuarta parte de la población mundial carece de vivienda adecua-

⁹⁶ A/40/689.

da y vive en condiciones extremadamente insalubres y antihigiénicas, y que el programa del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar ofrece una oportunidad necesaria y única para que los países examinen sus perspectivas y prioridades en materia de vivienda y asentamientos y apliquen, antes del año 1987 o durante el mismo, nuevas políticas y estrategias nacionales para mejorar la vivienda y los barrios de los pobres y desfavorecidos para el año 2000,

Observando que la mayor parte de las contribuciones voluntarias prometidas hasta la fecha provienen de países en desarrollo y que se necesitan más contribuciones voluntarias para ejecutar eficazmente los planes generales que apoyó la Asamblea General para las actividades que han de llevarse a cabo antes del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y durante el mismo⁹⁷,

1. *Pide* a los países que todavía no hayan establecido centros nacionales oficiales de coordinación para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar que lo hagan cuanto antes, de conformidad con las directrices detalladas en el anexo a la resolución 38/168 de la Asamblea General;

2. *Pide también* a los países que aún no lo hayan hecho que formulen programas y planes de acción nacionales para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y suministren periódicamente información a ese respecto al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), de modo que se pueda informar periódicamente a todos los centros nacionales de coordinación sobre las actividades, avances y logros del Año en todos los países del mundo;

3. *Pide además* a los países y organizaciones internacionales que aún no lo hayan hecho que designen proyectos para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar a fin de mejorar el acceso a la tierra, la financiación, los materiales de construcción, la capacitación y el empleo, concediendo especial atención a las medidas jurídicas e institucionales, y que envíen al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) una ficha de información sobre cada uno de esos proyectos;

4. *Pide* a todos los países que, en sus informes periódicos sobre sus programas y proyectos nacionales para el Año, especialmente en los que presenten a la Comisión de Asentamientos Humanos en su noveno período de sesiones, dediquen particular atención a sus planes para elaborar y aplicar nuevas políticas y estrategias nacionales destinadas a mejorar la vivienda y los barrios de los pobres y desfavorecidos para el año 2000;

5. *Exhorta nuevamente* a todos los gobiernos que aún no hayan anunciado contribuciones voluntarias, especialmente los de los países desarrollados, así como a las instituciones financieras internacionales y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que presten un apoyo eficaz, financiero y de otra índole, al programa del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

6. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1986, un informe sobre los progresos logrados en la ejecución del programa aprobado de medidas y actividades que han de realizarse con anterioridad al Año In-

ternacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y durante el mismo⁹⁷;

7. *Invita* al Consejo Económico y Social a que incluya una relación especial de sus deliberaciones sobre el tema en el informe que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

8. *Decide*, en vista de que 1987 es el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, dedicar atención especial al Año en su cuadragésimo primer período de sesiones.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/204. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo⁹⁸

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo⁹⁹,

Reconociendo que el estudio, aunque fue presentado a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, aún no ha recibido la atención detallada que merece,

Tomando nota con satisfacción de que la Conferencia aprobó las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁰⁰, que constituyen una contribución importante y positiva al logro de los objetivos del Decenio y proporcionan un marco político para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,

1. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en su 31º período de sesiones, formule recomendaciones concretas orientadas a la acción basadas en el estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo como parte de la aplicación global y la complementación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que deben conducir a la adopción de medidas en los planos nacional e internacional, incluida la cooperación entre países en desarrollo, dentro de un contexto económico y deben aplicarse a los problemas sectoriales e intersectoriales definidos en el estudio y pide que el informe de la Comisión se haga llegar, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1986, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo";

2. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta esas recomendaciones cuando formule el plan de mediano plazo a escala de todo el sistema para la mujer y el desarrollo¹⁰¹, e invita a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a que tengan en cuenta las repercusiones del estudio mundial cuando preparen sus contribuciones para ese plan;

3. *Pide también* al Secretario General que actualice periódicamente el estudio sobre el papel de la mujer en el

⁹⁷ Véase A/38/233-E/1983/74.

⁹⁸ Véanse también la nota 17 en la sección I y la resolución 40/101 en la sección VI.

⁹⁹ A/CONF.116/4 y Corr.1.

¹⁰⁰ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

¹⁰¹ Véase resolución 1985/46 de 31 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social.